



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°145-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 13 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N°28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el informe legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°145-2024-ALC/MDTAI



Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N°29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N°377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 30,900 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ". Estos topes "mínimo y máximo" han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°038-2006, que modifica la Ley N°28212, respectivamente;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N°642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N°038-2006;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, a través de la Ley N°31419, se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciéndose los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe

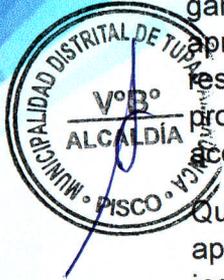




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°145-2024-ALC/MDTAI



garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo su Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, señala en su artículo 27° y 28° respectivamente, lo correspondiente a las condiciones requeridas para iniciar el procedimiento de vinculación, y el inicio de dicho proceso a desarrollarse a través de las acciones de verificación por la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, con Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre del 2023, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, incluye en el capítulo VI de la misma, como órgano de apoyo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que con, Resolución de Alcaldía N°144-2024-ALC-MDTAI de fecha 10 de mayo del 2024, se **ACEPTA**, a partir de la fecha la renuncia voluntaria de la C.P.C. KATERINE MERCEDES VELASQUEZ AVALOS, en el cargo de confianza como DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17), de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6°, 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la **C.P.C. ELENA ATAUJE TRILLO**, en el cargo de confianza como **DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, las funciones de la **OFICINA DE PRESUPUESTO PUBLICO**, al director (a) DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en adición a sus funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, las funciones de la **OFICINA DE CONTABILIDAD**, al director (a) DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en adición a sus funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones competentes a la finalidad de la presente Resolución.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°145-2024-ALC/MDTAI

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información de la Comunicación efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE